



DECRETO N° 880 /

TEMUCO, 14 JUN 2023

**VISTOS:**

- 1.- La solicitud de eliminación de Patente de fecha 08.06.2023; presentada por CARRASCO GUZMAN CONSTANZA VICTORIA.
- 2.- Los Artículos 23 al 34 del D.L. N° 3.063 de 1979 sobre Rentas Municipales.
- 3.- El Art. N° 14 del D.S. N° 484 de 1980.
- 4.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695. de 1988 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el contribuyente que se individualiza, ha señalado en su solicitud de eliminación de patente, el motivo de término de giro.
- 2.- Que el contribuyente que se individualiza ha dado cumplimiento a los requerimientos legales para eliminar la patente, lo cual se encuentra acreditado con informe favorable del Departamento de Rentas y Patentes Municipales.

**DECRETO:**

- 1.- Elimínase a contar de la fecha del presente Decreto, la patente que a continuación se indica, otorgada a la persona que se individualiza:

Contribuyente

Nombre : CARRASCO GUZMAN CONSTANZA VICTORIA  
Rut : 18.289.383-8  
Dirección Particular : XXXXXXXXXX  
Patente  
Rol : 9-5336  
Actividad Económica : VENTA DE PRODUCTOS CONGELADOS.  
Código Actividad : 472.104  
Dirección Comercial : DIUQUIN 0856, TEMUCO  
Rol Avalúo : 02584-0011  
Fecha de Solicitud : 08.06.2023  
N° Solicitud : 120  
Email : XXXXXXXXXX  
Teléfono : XXXXXXXXXX

2.- La Dirección de Administración y Finanzas, a través del Departamento de Rentas Municipales, procederá a efectuar la eliminación respectiva en el Rol de Patentes.

3.- Los antecedentes que respaldan este documento debidamente refrendados por el Sr. Secretario Municipal, pasarán a formar parte integrante del presente Decreto.

4.- Notifíquese del presente decreto por Correos de Chile, en el domicilio particular del contribuyente.

**ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE**



JUAN ARANEDA NAVARRO  
SECRETARIO MUNICIPAL

MARV/HAA/VN/mpñ.

- Oficina de Partes
- Rentas (Digital)
- Inspección de Rentas y Patentes
- Contribuyente.



ROBERTO NEIRA ABURTO  
ALCALDE

2730439.